

NUE 196-A-2015 (MV)

**Wolf contra Ministerio de Educación (MINED)**

**Improcedencia**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador a las doce horas con tres minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil quince.

El 13 de agosto de este año, **Sonja Christina Wolf**, presentó escrito de apelación en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información del **Ministerio de Educación (MINED)**, el 23 de julio de 2015.

La apelante requirió información consistente en los documentos que indiquen cuántos alumnos y alumnas, en que fechas y en qué departamento, municipio, colonias y barrios de El Salvador, han solicitado cambiarse de un colegio o instituto (público o privado), y/o han salido de El Salvador debido a la violencia, el acoso o las amenazas de las pandillas y/o extorsiones

De conformidad con los Arts. 82 y 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); y, 54 y 76 de su Reglamento, el recurso de apelación debe, entre otros puntos, presentarse por escrito, de forma libre o en los formularios aprobados por este Instituto, dentro de los **5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución impugnada.**

En el presente caso, este Instituto advierte que en el escrito de **Sonja Christina Wolf** no cumple con los requisitos establecidos en la LAIP, debido a que no ha sido presentado en el plazo señalado en el párrafo precedente, ya que la resolución fue notificada el 28 de julio del presente año, por lo que el plazo de interposición del recurso finalizó el 11 de agosto de 2015.

Por lo tanto con base en Art. 97 letra “a” de la LAIP, esta petición debe rechazarse por extemporánea y declararse improcedente.

